

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR\_CLAA\_074.06

México D.F. a 16 de junio del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas


Esta norma sustituye a la NOM-006-SCT4-1994 Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1997. entrando en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación. .

Objeto: Establecer las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

La mercancía de fabricación extranjera debe contener la siguiente información marcada con tinta permanente:

- a) Número de serie y lote;
- b) Materiales de fabricación;
- c) Fecha de fabricación;
- d) Instructivo de uso;
- e) Instructivo de cuidado;
- f) Condiciones de uso;
- g) Tallas y/o pesos (debe especificar el peso que puede soportar);
- h) Nomenclatura de NOM autorizada;
- i) Lugar de origen (del producto);
- j) Nombre del fabricante y número de registro otorgado por la Autoridad Marítima del país que autoriza la fabricación;
- k) Nombre del importador;
- l) Traducir al idioma español, la etiqueta que presente en otro idioma;
- m) Índices de flotación;
- n) Número de Registro de la Dirección General de Marina Mercante.

Tratándose chalecos salvavidas para niños además deberán llevar:

- a) La gama de pesos que pueda soportar el chaleco salvavidas, y su autorización.
- b) El signo de "niño" utilizado y reconocido internacionalmente: 

Vigilancia y cumplimiento de la norma: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Dirección General de Marina Mercante).

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CIR\_CLAA\_074.06

- Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2006, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

A través de este Decreto la Secretaría de Economía emite el conocido “Cupo Unilateral” previsto en el artículo Sexto Transitorio, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, al haberse comprobado a través diversas consultas a organizaciones de consumidores de maíz y el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, que la oferta nacional de maíz amarillo resulta insuficiente para el abasto del país.

Por lo anterior y en virtud de que se rebasaron las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio (los cuales se encuentran exentos de IGI), se ha determinado utilizar la cuota adicional a la mínima acordada en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sujeto al arancel que a continuación se señala:

Fracción Arancelaria	Descripción	Unidad	Ad-Valorem	
			IMP.	EXP.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	1	No aplica

Lo anterior siempre que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Como Comentario de la CLAA, es importante solicitar a los socios revisen al momento de ejercer un cupo en las operaciones encomendadas, si la importadora tiene que cubrir la tasa exenta conforme al TLCAN o bien, la tasa del 1% de acuerdo a este contingente adicional, a efecto de evitar un incorrecto uso de los cupos otorgados, situación que pueden constatar de acuerdo a la clave que consta en los Certificados Cupo que para tal efecto otorga la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

Clave de Cupo: MMAIHA606:  
IGI a pagar: 1%

Significado clave	
M	Cupo de Importación
MAI	Grupo (Maíz)
H	Subgrupo
A	Asignación Directa
6	Artículo 6º transitorio de la Ley de Ingresos (cupo Unilateral)
06	Ejercicio Fiscal 2006

Clave de Cupo: MMAIHAE06  
IGI a pagar: Exento

Significado clave	
M	Cupo de Importación
MAI	Grupo (Maíz)
H	Subgrupo
A	Asignación Directa
E	Cupo TLC (Estados Unidos)
06	Ejercicio Fiscal 2006

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)